

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

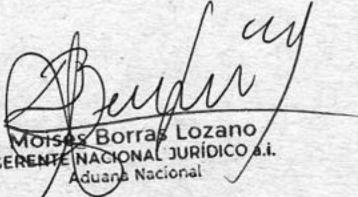
**CIRCULAR No. 024/2024**

La Paz, 31 enero de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-007-24 DE 26/01/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-007-24 de 26/01/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30



Moisés Borrás Lozano  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO s.i.  
Aduana Nacional

G.N.J.  
Marcelo A.  
Roldán  
A.N.

G.N.J.  
Eduardo  
Cabrera  
A.N.

D.C.L.  
Manuel  
Cabrera  
A.N.

GNJ: MBL  
GNJ/DGL.: Mart/echm/mpgs  
CC.: archivo

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA  
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 27/01/2024

PÁGINA: 10

SECCIÓN: INFORMACIÓN

www.aduana.gob.bo  
 Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-007-24**  
 La Paz, 26 ENE 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para tal efecto, se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas. Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas, y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración de Aduana Interior Oruro, emite el Informe AN/GROR/IOI/189/2024 de 24/01/2024, por el cual refiere que: "(...) La Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir los medidos oportunos y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites existentes; en ese sentido, se ve por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público de lunes a sábado desde la fecha de su publicación hasta el 3 de febrero de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente".

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/83/2024 de 24/01/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye: "(...) Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al informe AN/GROR/IOI/189/2024 de fecha 24/01/2024, corresponde la ampliación de horario los días: lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. en la Administración de Aduana Interior Oruro, a partir de su publicación de la Resolución correspondiente, hasta el 03/02/2024 de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PUERTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/1/94/2024 de 26/01/2024, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/IOI/189/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/83/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Interior Oruro es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/1/10/2024 de 26/01/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales y con base en los Informes AN/GROR/IOI/189/2024 de 24/01/2024, AN/GNOA/DGOD/83/2024 de 24/01/2024 y AN/GNAF/DTH/1/94/2024 de 26/01/2024, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe, considerando que no contraviene la normativa vigente". En ese contexto, el referido Informe recomendó a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 03/02/2024.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	HORARIO EXTRAORDINARIO	
		DÍAS	HORARIO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA INTERIOR ORURO	OFICINAS EL CENTRO PASTO GRANDE Y PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30   18:30
		Sábado	08:30   12:30

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme lo expuesto, se sugiere aprobar el horario extraordinario con atención a público según lo establecido

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO.  
 Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 03/02/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

**Aduana Nacional**  
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.G.S.P.C.  
 Adolfo Silva S. J.



# RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-007-24

La Paz, 26 ENE 2024

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para tal efecto, se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

G.G.   
 Cecilia   
 Cazorla F.

D.A.L.   
 Claudia X.   
 Soriano R.

G.M.J.   
 Geraldina S.   
 Bolívar O.

C.N.T.   
 Efraim B.   
 Gutiérrez R.

G.N.A.F.   
 Juan C.   
 Coaguila N.

D.J.H.   
 Silvana   
 Zubietta B.

D.T.H.   
 Ivan A.   
 Cruz

P.E.   
 Ivana L.   
 Sandoval M.



CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso e) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración de Aduana Interior Oruro, emite el Informe AN/GROR/IOR/I/189/2024 de 24/01/2024, por el cual refiere que: "(...) La Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites existentes; en ese sentido, se ve por conveniente extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público de lunes a sábado desde la fecha de su publicación hasta el 3 de febrero de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	HORARIO EXTRAORDINARIO		
		DÍAS	HORARIO	
			DE	A
ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORUÑO	OFICINAS, RECINTO PASTO GRANDE Y PUERTO SECO	Lunes a viernes	08:30	18:30
		Sábado	08:30	12:30

(...)"

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme lo expuesto, se sugiere aprobar el horario extraordinario con atención a público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente".

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/83/2024 de 24/01/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye: "(...) Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo

P.E. Karina L. Ferrudo M. A.N.

20

- G.G. Carolina Cazaña A.N.
- G.N.J. Mónica Borjas A.N.
- D.A.L. Claudia Sotillo A.N.
- G.N.J. Gerardo S. Zúñiga G. A.N.
- G.N.J. Erlang B. Gutiérrez R. A.N.
- G.N.A.F. Juan C. Coaguila R. A.N.

D.F. Silvana Zubieta B. A.N. D.T.M. Ivan Cruz P. A.N.



al informe AN/GROR/IOR/I/189/2024 de fecha 24/01/2024 corresponde la ampliación de horario los días: lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y sábados de 08:30 a.m. a 12:30 p.m. en la Administración de Aduana Interior Oruro, a partir de su publicación de la Resolución correspondiente, hasta el 03/02/2024 de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINSTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/94/2024 de 26/01/2024, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/IOR/I/189/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/83/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Interior Oruro es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/110/2024 de 26/01/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales y con base en los Informes AN/GROR/IOR/I/189/2024 de 24/01/2024, AN/GNOA/DGOD/I/83/2024 de 24/01/2024 y AN/GNAF/DTH/I/94/2024 de 26/01/2024, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe, considerando que no contraviene la normativa vigente". En ese contexto, el referido Informe recomendó a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la

G.G.  
Cazor F.  
A.N.

G.N.J.  
Borras L.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia X.  
Sotillo R.  
A.N.

G.N.J.  
Gonzalez S.  
Bohner Q.  
A.N.

G.N.J.  
Eriberto R.  
Gutierrez R.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juan C.  
Coaguila M.  
A.N.

D.T.H.  
Sifra  
Zubietta B.  
A.N.

D.T.H.  
Cruz R.  
A.N.

P.E.  
Karina L.  
Serrudo M.  
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 03/02/2024.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Karina Liliana Serrudo Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



G.G.  
Carola  
Cazorla F.  
A.N.

G.M.J.  
Menes  
Borras L.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia K.  
Sotillo R.  
A.N.

G.N.J.  
González S.  
Borjas S.  
A.N.

G.N.J.  
Eriaga B.  
Cabrera R.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juan C.  
Coaguila N.  
A.N.

D.T.H.  
Silveira  
Zúñiga B.  
A.N.

D.T.H.  
Iva A.  
Vera R.  
A.N.

PE : KLSM  
GG : CCF  
GNJ/DAL : Mb/cxsr/gsbq/ebgr  
GNAF/DTH : Jccn/szb/iacr  
GNOA : Wct  
Adj. : Anexo  
C.c. : Archivo  
HR : GNOA2024/85  
CATEGORÍA : 01

# ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 03/02/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					HORARIO DE ATENCION EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)	
					HORARIO DE ATENCION	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				Sábado	08:30	12:30

~~D.T.H.  
Ivan  
Caz  
A.N.~~

~~D.T.H.  
Silvana  
Zúñiga B.  
A.N.~~

~~G.N.A.F.  
Juan C.  
Cbaquira N.  
A.N.~~